



**Resolución nº387/ 2020, de 24 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la continuación de los procedimientos de convocatoria de movilidad estudiantil iniciados con fecha 18 de febrero de 2020.**

### ANTECEDENTES

**Primero:** Con fecha 18 de febrero de 2020 se publica en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, las siguientes Convocatorias de movilidad estudiantil aprobadas por el Vicerrectorado de Responsabilidad Social:

- Convocatoria para la selección de estudiantes para realizar una estancia de estudios en el marco del Programa Erasmus+ durante el curso académico 2020-2021
- Convocatoria para la selección de estudiantes para participar en el programa “Becas Iberoamérica. Santander Grado” durante el curso académico 2020-2021
- Convocatoria para la selección de estudiantes para realizar una estancia de estudios en Universidades de países de la región Asia-Pacífico durante el curso académico 2020-2021
- Convocatoria para la selección de estudiantes para realizar una estancia de estudios en Universidades de Estados Unidos y Canadá durante el curso académico 2020-2021
- Convocatoria para la selección de estudiantes para realizar una estancia de estudios en la Universidad Tecnológica de Sydney (Australia) durante el curso académico 2020-2021

**Segundo:** Con fecha 9 de marzo de 2020 se publican las correspondientes Relaciones provisionales de solicitudes admitidas y excluidas por programa, con expresa indicación de que las solicitudes excluidas u omitidas disponen de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado tal exclusión u omisión. El fin de plazo para proceder a dicha subsanación vencía el 23 de marzo de 2020.

**Tercero:** Con fecha 16 de marzo de 2020, se dicta la resolución 328/2020, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declara la suspensión los términos y plazos, desde el día 14 de marzo de 2020 de todos los procedimientos administrativos que se encuentren iniciados y en tramitación en la Universidad de La Rioja, como consecuencia de la declaración del estado de alarma declarado efectuada por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Dicho estado de alarma se encuentra prorrogado hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020. A fecha de hoy, el Gobierno ya anunciado la solicitud de una nueva prórroga del estado de alarma

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero:** La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Rector de la Universidad de La Rioja en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 28 de diciembre de 2017.

**Segundo:** Según se desprende de los antecedentes primero y segundo de la presente resolución, los procedimientos de convocatoria de movilidad estudiantil se iniciaron con anterioridad a la declaración del estado de alarma, habiéndose suspendido como consecuencia de la referida declaración de estado de alarma motivado por la crisis sanitaria del COVID-19.

No obstante, el apartado cuarto de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, según la redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, habilita a las entidades del sector público para “*acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengam referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios*”.

En el caso que nos ocupa, la no reanudación del proceso de adjudicación de los destinos a los estudiantes que han solicitado plazas de movilidad estudiantil conllevaría la imposibilidad de cumplir los plazos de nominación exigidos por las universidades de destino, lo que, en definitiva, impediría a los alumnos de la

|                                       |   |               |                |
|---------------------------------------|---|---------------|----------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | xI5LhJ0qKpALxXRvxjY7V7UitcAtbC29  | <b>Fecha</b>  | 24/04/20 11:57 |
| <b>Normativa</b>                      | Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja  |               |                |
| <b>Firmado Por</b>                    | Universidad De La Rioja   |               |                |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/xI5LhJ0qKpALxXRvxjY7V7UitcAtbC29">https://sede.unirioja.es/csv/code/xI5LhJ0qKpALxXRvxjY7V7UitcAtbC29</a> | <b>Página</b> | 1/2            |





Universidad de La Rioja disfrutar de estancias de movilidad en el extranjero el próximo curso académico 2020/2021.

En este sentido, cabe recordar que la movilidad estudiantil es una parte esencial del proceso de internacionalización de la educación superior y uno de los principales objetivos del Espacio Europeo de Educación Superior. Por este motivo, y con el fin de no poner en riesgo la íntegra prestación del servicio público de educación superior para el próximo curso académico, resulta aconsejable la continuación de los procedimientos de convocatoria de movilidad estudiantil iniciados y que se encuentran pendientes de tramitación en la Universidad de La Rioja.

A mayor abundamiento, procede referir que el levantamiento de la suspensión de estos procedimientos no ocasiona perjuicio alguno a los interesados por cuanto puede realizarse por medios telemáticos, teniendo los estudiantes los medios adecuados para comunicarse con la Administración.

Teniendo en cuenta los Antecedentes y Fundamentos Jurídicos anteriores, a propuesta del Vicerrectorado de Responsabilidad Social, este Rectorado dicta la presente

**RESOLUCIÓN**

**Primero:** Ordenar la continuación de los procedimientos de convocatoria de movilidad estudiantil iniciados mediante resolución del Vicerrectorado de Responsabilidad Social de 18 de febrero de 2020, por las razones de interés público expuestas en el fundamento jurídico segundo de esta resolución.

**Segundo:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja. A efectos informativos, esta resolución se publicará, asimismo, en la página web de la Universidad.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Logroño, 24 de abril de 2020. El Rector, Julio Rubio García.

|                                       |   |               |                |
|---------------------------------------|---|---------------|----------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | xI5LhJ0qKpALxXRvxjY7V7UitcAtbC29  | <b>Fecha</b>  | 24/04/20 11:57 |
| <b>Normativa</b>                      | Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja  |               |                |
| <b>Firmado Por</b>                    | Universidad De La Rioja   |               |                |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/xI5LhJ0qKpALxXRvxjY7V7UitcAtbC29">https://sede.unirioja.es/csv/code/xI5LhJ0qKpALxXRvxjY7V7UitcAtbC29</a> | <b>Página</b> | 2/2            |

